

Edicto No. SG.-1227-2020DV

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas sobre Vehículos de Motor No.243-19DV, instaurado por el señor CARLOS ERNESTO DIAZ NIETO, en contra del agente económico GRUPO SÍLABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

Queja No.243-19DV

RESOLUCIÓN DNP No. 13 -2020DV  
Panamá, 3 de junio de 2020.

El Director Nacional de Protección al Consumidor,  
en uso de sus facultades legales, y,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la Resolución No.DNP-203-19DV de 5 de agosto de 2019, por medio del cual se declaró en desacato al agente económico denominado GRUPO SÍLABA, amparado por la razón social SILABA MOTORS, S.A., registrada a Folio No.242424 de la Sección Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor JACK ISAAC SILVERA AZRAK.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 numeral 3 y 106 de la Ley 45 de 31 de octubre de 2007.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

(Fdo.)  
Elías Elías Cabrera  
Director Nacional de Protección  
al Consumidor.

(Fdo.)  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General.

DNP/EEC/DV/ev  
Queja No. 243-19DV

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.

  
Licdo. Osvaldo Espino P.  
Secretario General



SG/OEP/ev  
Queja No.243-19DV